



Rama JudicialConsejo Superior
de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- Buenaventura, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el apoderado general del Central de Inversiones S.a., cesionaria del Fondo Nacional de Garantías en calidad de acreedor subrogatario solicita la terminación parcial del proceso. Sírvese proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>230</u>
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCO BBVA y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS)
DEMANDADO:	JOHN MARIO MONTES VASQUEZ
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2015-00005-00

En escrito que antecede el acreedor Subrogatario, Central de Inversiones S.A., cesionaria del Fondo Nacional de Garantías solicita la terminación parcial del proceso de la referencia, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. M026300000101989600174567 homologado mediante la obligación No. 10651000492, porque fue cancelada por acuerdo de pago aprobado y cumplido por el demandado y pide se continúe la ejecución de la obligación frente al intermediario bancario BBVA.

Siendo procedente la anterior petición, se decretará la terminación del proceso respecto del acreedor Central de Inversiones S.A., cesionaria del Fondo Nacional de Garantías FNG.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por Central de Inversiones S.A., cesionaria del Fondo Nacional de Garantías

FNG., en calidad de subrogataria del Banco BBVA, por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. M026300000101989600174567, homologado mediante la obligación No. 10651000492.

SEGUNDO: CONTINUAR LA EJECUCIÓN respecto del acreedor hipotecario **BANCO BBVA.**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12de98f9de234d30b7052b9ea51f5a44e419a8db037dd04c48ff64a333b2eadf**

Documento generado en 13/03/2023 12:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>